



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada dos (02) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la Magistrado (a) **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020240071100** formulada por **CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-DELEGATURA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O
CUALQUIER OTRO INTERESADO**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 03 DE ABRIL DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 03 DE ABRIL DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

ElaboraPAMY

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Bogotá D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Acción de tutela de **CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2024-00711-00.

Admitir a trámite la tutela promovida por la Ciudadela Comercial Unicentro Propiedad Horizontal contra la Superintendencia de Sociedades -Delegatura para Procedimientos de Insolvencia.

Ordenar a la demandada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el trámite del proceso de liquidación judicial de Pedro Gómez y Cía. S.A.S., identificado con el consecutivo 29059.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad convocada y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión al Centro Comercial Unicentro Cúcuta, la liquidadora designada en el anotado trámite, doctora, Bibiana del Pilar Torres Castañeda, así como las partes, intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, que se encuentren debidamente vinculados a ese trámite; adicionalmente; la Superintendencia convocada, deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa y, remitir, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente.

Ante la eventual imposibilidad de comunicarles del inicio de esta acción, **súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la**

publicación en la página web de la Rama Judicial, en el micrositio de la Sala. Secretaría proceda de conformidad.

NEGAR la concesión de la medida provisional, al no configurarse los presupuestos exigidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, toda vez que no se advierte *prima facie*, que se puedan causar perjuicios ciertos e inminentes; lo anterior, al margen de la decisión de fondo que oportunamente se profiera y en la que, de ser el caso, se adoptarán las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de la accionante.

Reconocer personería al abogado Lorenzo Pizarro Jaramillo, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaria, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd15a2e7f6175e23eb95692e6ab069a7b555b14f140d290d523db5fc7143029**

Documento generado en 02/04/2024 10:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>